



EL PAÍS DE LOS MINI GOLPES DE ESTADO Y LA SEGUNDA REPÚBLICA

Prof. Martín Eduardo Botero¹

RESUMEN

Los probables desenlaces reformadores en Colombia a través del Congreso, para salir de la crisis institucional actual relacionada con los temas de la parapolítica, la reelección presidencial pasada y presente entre otros, denotan una increíble superposición, trasgresión y arbitrariedad constitucional de todos los principios postulados que rigen un Estado de Derecho. En efecto, forzar los principios de derecho escritos en la Constitución colombiana, constituyen no tanto un Golpe de Estado pero sí un “Mini Golpe”, contra el pueblo soberano, la democracia y la norma de normas. Es trascendental que antes que el legislador y el ejecutivo lleven adelante cualquier equivocación jurídica, consulten la Constitución o al menos a la Corte Constitucional.

PALABRAS CLAVES

Golpe de Estado, Poderes del Estado, Estado Social Democrático de Derecho, Sistema Político Democrático, Actores Políticos, Leyes, Constitución Política, Congreso, Principio de Legalidad, División de los poderes, La predeterminación del juez constituido por ley o Juez Natural, Principio de Defensa, Legislador, Jefe del Ejecutivo.

ABSTRACT

The possible endings of the reform to the Congress in Colombia, that are being planned in order to overcome the crisis created by the parapolítica, the last and now future presidential reelection o the president, and other issues, show a constitutional overlap, a transgression and arbitrary overlap of the principals that are included in the Colombian Constitution, that govern democracy. In fact, to force

¹ Profesor de Derecho. Bolonia, Italia. Procuratore Legale Bolonia (Italia)

the principals included in the Colombian Constitution, may not create a coup of government, but a “mini coup”, against the sovereignty of the people, democracy, and the law above all laws. It is of vital importance that the executive and legislative powers before making any judicial atrocity, consult the constitution, or at least the Constitutional Court.

KEY WORDS

Coup, Judicial, Executive and Legislative Powers, Democratic State, Political Democratic System, Political Players, Laws, Political Constitution, Congress, Independency of the Powers of the State, predetermination by law or natural law of the judge, Defense Principal, Congressmen, Executive Chief.

Entre las acepciones menos renombradas de Golpe de Estado hallamos: “Medida grave y violenta que toma uno de los poderes del Estado, usurpando las atribuciones de otro.”² El Golpe de Estado es un acto de autoridad consistente en un atentado – o ataque – meditado, ilegal y brusco a las normas de organización, de funcionamiento o de competencia de las autoridades constituidas; atentado – o ataque – dirigido, según un plan preconcebido y por motivos diversos, por un hombre o grupos de hombres asociados con el fin de: o apoderarse del poder o de defender o reforzar su posición en el mismo (o sea en el gobierno), o de producir una modificación en la orientación política del país.³

En un Estado social democrático de derecho (como Colombia), las normas están escritas y constituyen el parámetro y la plataforma sobre la cual se tienen que mover las instituciones. Los estados de excepción son otro cuento. En un sistema político democrático, el gobierno está sujeto a leyes y obligado a actuar a través de las mismas. Siendo la ley la principal fuente del derecho (tras la Constitución de la que deriva), es la máxima expresión de la «soberanía», es decir, de la «voluntad general». Frente a la concentración del poder y el caudillismo carismático sólo la democracia basada en el principio de legalidad con división equilibrada de poderes permite hacer compatibles los dos elementos aparentemente antitéticos soberanía y voluntad general. Según N. BOBBIO, desde el punto de vista liberal tradicional el gobierno de las leyes es, por definición, superior pues impide la arbitrariedad.

² Diccionario Ideológico de la lengua española, Julio Casares de la Real Academia Española, Editorial Gustavo Gili S.A.- Barcelona, 1.985.

³ BIBL.: O. BRICHET, *Étude du Coup D' État en fait et en Droit*, Paris 1.935; S. Tosi, *IL Colpo di Stato*, Roma 1.951; V. GUELI, *Colpo di Stato*, en *Enciclopedia del Diritto*, Milán 1.960; C. BRINTON, *Anatomía de la Revolución*, 2 ed. Madrid 1.962; C. MALAPARTE, *Técnica del golpe de Estado*, Barcelona 1.967.

En consecuencia, un gobierno que respete las reglas no es necesariamente un buen gobierno, pero es indispensable que se ajuste a ellas desde el punto de vista de la democracia. El respeto de las reglas es fundamento de legitimidad pues el procedimiento no es cuestión adjetiva, sino sustancial. Es muy estrecho el nexo entre reglas y actores políticos y los que se las saltan se colocan fuera del sistema democrático. Por lo demás, la línea divisoria entre fines y medios no es rígida y ambos están interrelacionados de modo condicionado: objetivos legítimos pueden ser perseguidos con procedimientos injustos y, viceversa, metas antidemocráticas pueden ser buscadas acatando formal y «tácticamente» la legalidad vigente.

Dice BOBBIO, que la eventual excepción de un gobierno que se base en leyes injustas y otro –sin leyes- que sea moderado no altera la regla fundamental liberal, pues el riesgo del autoritarismo sólo puede alejarse si el gobierno se ajusta y somete a las leyes. Es cierto que las leyes responden a intereses determinados y a relaciones de fuerza, y además, aquellas son interpretables y aplicables de modos diversos.⁴ Sin embargo; asienta BOBBIO, las leyes introducen objetividad, seguridad, previsibilidad, institucionalidad y generalidad. Sólo las normas pueden actuar como límites del poder y garantía de los ciudadanos para evitar o disminuir al máximo los riesgos de arbitrariedad. La clave radica en alcanzar un acuerdo estable y de fondo sobre las reglas que permitan la expresión del pluralismo, disfrutar de las libertades y reparar los errores.

Los probables desenlaces reformadores pseudo-técnico-jurídico-políticos del ejecutivo en Colombia a través del Congreso, para salir de la crisis institucional actual, al tema de la “parapolítica”, la reelección presidencial pasada y presente etc., denotan una increíble superposición, transgresión y arbitrariedad constitucional de todos los principios postulados que rigen un Estado de Derecho: principio de legalidad, división de los poderes, autonomía e independencia de la magistratura, sujeción del juez solo a la ley, igualdad de los ciudadanos frente a la ley, la predeterminación del juez constituido por ley o juez natural, la prohibición de estatuir tribunales o jueces especiales para un asunto específico, el principio de defensa, el justo proceso y los tratados internacionales en la materia, además de la violación de la soberanía popular. En efecto, forzar los principios de derecho escritos en letra de oro en la Constitución colombiana, constituyen no tanto un Golpe de Estado, pero sí un Mini Golpe, contra el pueblo soberano, la democracia y la norma de las normas (nuestra Constitución). Más en particular, la concreción actual del contrato político es la Constitución en sentido normativo y, en este orden de ideas, una de las grandes diferencias entre las dictaduras y las democracias es el distinto uso de la fuerza pues sólo en estas los procedimientos coactivos no son ilimitados ni arbitrarios al estar reglados.

⁴ RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT, Cesáreo. “Norberto Bobbio y el futuro de la democracia”, Universitat de Barcelona, Working Paper n.125 Barcelona 1.997. Pág. 6 y s.s.

Es trascendental que antes que el legislador y el ejecutivo lleven adelante cualquier barbarie jurídica, consulten la Constitución o al menos a la Corte Constitucional; no solo juristas o tratadistas que infaustamente viven una realidad como la colombiana, donde las interpretaciones hermenéuticas y doctrinales se suceden sin igual, con pronunciamientos que son el contrario de todo y soluciones técnicas que tantas veces tienen carácter irracional pues no toman en consideración la Constitución material sino aquella formal.

Por otra parte, ningún poder del Estado está habilitado (Constitución a la mano) a cambiar las reglas del juego para ocultar la verdad y la legalidad al pueblo soberano, mucho menos en campo penal pues tales violaciones dismantelan los principios fundamentales de Derecho que permean un Estado democrático. El pueblo colombiano tiene derecho a saber toda la verdad material sobre lo ocurrido en el país, así como la magistratura tiene el deber y la obligación de conocer la verdad procesal, juzgar a los culpables o exonerar a los inocentes con completa autonomía, independencia y tercería. Cualquiera que se ponga delante, se atraviese, obstaculice con cualquier medio lícito o ilícito, para que no se pueda conocer la verdad íntegra, completa y pública sobre los hechos ocurridos, sus circunstancias específicas y quiénes participaron en ellos, no realiza una buena acción ante los ojos de la comunidad internacional y del mismo pueblo soberano.

Resulta imprescindible convocar una Asamblea Constituyente que sirva para reparar la ilegitimidad y la pérdida de confianza y credibilidad en las instituciones; en síntesis una Segunda República. Hay que decir un NO irrevocable a reformas tibias o movidas por el interés personal y privado, pues las motivaciones parecen peores que las afirmaciones. No es el tiempo de soluciones ambiguas, discutibles o mediocres, pero sí de soluciones drásticas, responsables y que miren al bien común y a la reparación de los errores. Es también cierto que hay que corregir la conciencia, la mala costumbre y la moral de nuestros políticos como la descomposición del sistema de partidos, por el bien de las futuras generaciones.

Comenzando desde una alta plataforma política de buenas intenciones y en la absoluta legalidad para transformar el país, necesitamos más que nunca que el jefe del ejecutivo (el Presidente) en estos momentos tan graves, se demuestre el auténtico garante de la Constitución, la soberanía y la cultura de la legalidad. El Presidente tiene la gran responsabilidad histórica y la competencia, auspiciada por todo el país, de TRAZAR CON PINCELADAS DEMOCRÁTICAS EL PUENTE QUE LLEVARÁ NUESTRO PAÍS HACIA EL NORTE DE LAS OTRAS NACIONES CIVILES, actuando con autoridad, con sentido de Estado, sabiduría, equilibrio y justicia; es eso lo que necesitamos del Presidente de todos los colombianos. No será la Suprema Corte con su excelente labor que nos sacará de esta escabechina. Sólo las instituciones (con hombres probos) aunque sí heridas a muerte, podrán dar la legalidad y la paz a nuestra Nación.